

Artículo 63. Inaplicación

La empresa no podrá en ningún caso acogerse a la inaplicación del presente convenio, mediante el procedimiento al que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo en su caso, renegociar el mismo antes de su vencimiento, para lograr otro, o la posibilidad de revisión del mismo que prevé el artículo 86.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de que la empresa pretendiera la inaplicación temporal del presente convenio (por los motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción) y no se llegara a un acuerdo con la representación de los trabajadores y trabajadoras, y los procedimientos para la resolución de conflictos de los acuerdos interprofesionales que fueran de aplicación no resolvieran la discrepancia, será necesario el acuerdo por ambas partes (representación de la empresa y mayoría de la representación de los trabajadores y trabajadoras) para someter el desacuerdo sobre la inaplicación al órgano para la resolución de los procedimientos para la inaplicación de convenios colectivos estatutarios.

Ambas partes acuerdan expresamente, que en todo caso, los procesos a los que cabrá someterse para solventar las discrepancias serán los de conciliación y de mediación del acuerdo interprofesional PRECO. El procedimiento de arbitraje se aplicará únicamente mediante el acuerdo de sometimiento al mismo por ambas partes.

TABLAS SALARIALES 2020					
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS	COMPLEMENTO	SALARIO	PLUS
Personal técnico taller					
Jefe/a taller	43,72	11,28	76,11	55.066,20	
Personal administrativo					
Jefe/a de ventas	43,72	11,28	68,66	51.937,20	
Jefe/a administrativo 1ª	43,72	11,28	64,89	50.353,80	
Jefe/a administrativo 2ª	42,61	10,39	34,04	36.556,80	
Vendedor/a	36,74	7,84	41,93	36.334,20	
Oficial administrativo 1º	37,52	10,39	33,98	34.393,80	
Oficial administrativo 2º	34,39	7,19	25,01	27.967,80	
Oficial administrativo 3º	32,83	6,33	20,84	25.198,32	
Auxiliar administrativo	28,14	6,33	18,76	22.356,60	
Personal taller					
Responsable de turno	39,05	11,53	55,22	44.436,00	29,02
Mantenimiento	39,05	11,53	43,55	39.534,60	29,02
Oficial 1º	39,05	11,53	33,23	35.200,20	29,02
Oficial 2º	36,85	9,62	36,92	35.023,80	29,02
Oficial 3º	34,95	8,57	36,92	33.784,80	29,02
Especialista	34,39	7,19	25,01	27.967,80	29,02
Peón/a	28,14	6,33	18,76	22.356,60	29,02
Personal subalterno					
Encargado/a almacén	34,92	7,79	34,39	32.382,00	
Oficial 2º almacén	36,89	7,59	20,87	27.447,00	
Oficial 3º almacén	32,83	6,33	20,84	25.200,00	
Almacenero/a	28,14	6,33	18,76	22.356,60	

PLUS TOXICO, PENOSO, PELIGROSO.	PEÓN/ALMACENERO	ESPECIALISTA	OFICIAL 3º	OFICIAL 2º	OFICIAL 1º
1 Circunstancia 17,0	5,01	5,19	5,27	5,60	5,96
2 Circunstancia 21,5	6,34	6,57	6,66	7,07	7,55
3 Circunstancia 26,0	7,66	7,95	8,06	8,56	9,13